



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

AUTO No 401 DEL 06 DE JUNIO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS-PGIRS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No 1218 de 06 de junio de 2022, el señor FRANCISCOLI FRANCO AGUADO en calidad de Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Regidor - Bolívar identificado con NIT 806.001.274-1, presentó ante esta CAR Solicitud de Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS del Municipio de Regidor- Bolívar con el fin de que esta CAR evalué la viabilidad Ambiental del mismo.

Que mediante oficio interno SG-INT 1530 de fecha 14 de junio de 2022, se remitió la presente solicitud a Subdirección Administrativa y Financiera para que emitiera facturación por el concepto anteriormente mencionado, quien expidió la Cotización No 05 de 2023.

Que mediante oficio externo SG-EXT 0061 de fecha 20 de enero de 2023, se reitera al Municipio de Regidor - Bolívar la obligación de cancelar la Cotización No 05 de 2023 con la finalidad de dar inicio al trámite objeto del presente asunto, el cual fue enviado a la dirección electrónica alcaldia@regidor-bolivar.gov.co.

A sabiendas que el Municipio de Regidor - Bolívar identificado con NIT 806.001.274-1 no se pronunció frente oficio externo SG-EXT 0061 de fecha 20 de enero de 2023, razón por la cual resulta imposible proceder con el trámite objeto del presente asunto.

Por lo anterior habiéndose cumplido los fundamentos de orden fáctico y jurídico antes mencionados, esta Autoridad encuentra procedente Archivar el expediente relacionado con el trámite Solicitud de de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS del Municipio de Regidor - Bolívar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, la cual establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Página 1 | 2



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

Por las razones antes expuestas,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Desistimiento Tácito de la solicitud presentada por el señor FRANCISCOLI FRANCO AGUADO en calidad de Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Regidor - Bolívar identificado con NIT 806.001.274-1, correspondiente a la solicitud de, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al Municipio de Regidor - Bolívar identificado con NIT 806.001.274-1, la presentación ante esta Corporación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS teniendo que solo puede hacer uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en virtud de Permiso, Autorización, Concesión y/o Licencia Ambiental so pena dar inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al Municipio de Regidor - Bolívar y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web de la Entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE NUÑEZ DÍAZ
Director General C.S.B.

Exp: 2006-020,
Proyecto: Liliana Madera P- Asesor Jurídico CSB
Revisó: Ana Mejía Mendivil, Secretaria General CSB